

Ciudad de México, 07 de abril de 2025

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota Fiscal 5 / 2025

Estimados clientes y amigos:

El pasado 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, misma que deroga a la anterior Ley de la materia del 5 de julio de 2010.

El motivo de ésta es adecuar la legislación por la desaparición del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) como Organismo Constitucional Autónomo. Por lo que, la autoridad garante de los derechos de protección de datos personales será la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Realmente no existe mayor cambio en comparación a la anterior ley, que, en nuestra opinión, atiende más a una decisión política que técnica.

¿QUÉ DEBEMOS TOMAR EN CUENTA?

Los particulares debemos tener cuidado en el manejo de información de datos personales, darles tratamiento lícito, contar con el consentimiento de la persona de quien recabemos los mismos, y no tratar los datos a través de medios engañosos o fraudulentos. Deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en su aviso de privacidad o bien de las que motivaron contar con ellos.

Debemos contar con medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Los derechos ARCO, subsisten, y recordemos que son los siguientes:

- **Acceso:** Derecho a conocer qué datos personales posee el responsable y cómo los usa.

- **Rectificación:** Corrección de datos inexactos o desactualizados.
- **Cancelación:** Eliminación de datos cuando ya no son necesarios.
- **Oposición:** Detener el tratamiento de datos por afectaciones a derechos o intereses del titular de estos.

No olvidemos que hay sanciones en caso de incumplir con las obligaciones, así como el delito específico en materia de tratamiento indebido de datos personales.

En nuestra opinión, la nueva ley se queda corta en prever la modernidad como el derecho a la portabilidad, los neuro-derechos, tratamiento de imágenes para proteger la seguridad de personas, inteligencia artificial, datos biométricos, entre otros.

Por último, esperamos una adecuación a reglamentos y disposiciones aplicables en el término de noventa días que prevé el artículo décimo segundo transitorio del decreto.

Como siempre, quedamos atentos para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones señaladas, aclarando sus dudas, ampliando los comentarios o directamente validando el cumplimiento de requisitos.

Atentamente.

Hernández Ortiz y García Montiel, S.C.